

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 23 de Septiembre de 2021

**VISTO:**

La Carta N°0230-2021 V.I./JPS y Carta N°316-2021-V.I. de la empresa DROGUERIA INVERSIONES JPS S.A.C.; el Oficio N° 2241-2021-DFAR-HCH, del Departamento de Farmacia; el Informe N° 917-OL-2021-HCH, de la Oficina de Logística; el Informe N° 793-2021-OAJ/HCH, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

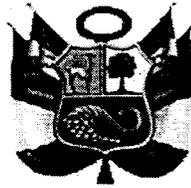
**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Contrato N° 128-2019-HCH, el Hospital Cayetano Heredia y la empresa DROGUERIA INVERSIONES JPS S.A.C., cuyo objeto del contrato es la Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019-2020, dentro del cual se encontraba, Ítem 40: AMPICILINA SODICA 1 G INY, por el monto contractual de S/. 22,874.67 soles, en el cual, se programó hasta doce (12) entregas; Ítem 55: BENZATINA BENCILPENICILINA 1200000 UI INY, por el monto contractual de S/. 912.00 soles, en el cual, se programó hasta doce (12) entregas; Ítem 80: CALCIO CARBONATO 1.25 G (EQUIV. a 500 MG DE CA) TAB, por el monto contractual de S/. 19,199.24 soles, en el cual, se programó hasta doce (12) entregas; Ítem 99: CIPROFLOXACINO 3 MG/ML SOL OFT 5 ML, por el monto contractual de S/. 2,387.57 soles, en el cual, se programó hasta doce (12) entregas; Ítem 114: CLORANFENICOL SUCCINATO SODICO 1 G INY, por el monto contractual de S/. 5,970.00 soles, en el cual, se programó hasta doce (12) entregas; Ítem 201: FUROSEMIDA 10 MG/ML INY 2 ML, por el monto contractual de S/. 8,999.99 soles, en el cual, se programó hasta doce (12) entregas; Ítem 243: LEVOFLOXACINO 500 MG TAB, por el monto contractual de S/. 3,900.00 soles, en el cual, se programó hasta doce (12) entregas; Ítem 300: OXACILINA 1 G INY, por el monto contractual de S/. 23,976.00 soles, en el cual, se programó hasta doce (12) entregas; Ítem 330: RANITIDINA 25 MG/ML INY 2 ML, por el monto contractual de S/. 3,240.00 soles, en el cual, se programó hasta doce (12) entregas; Y, Ítem 379: WARFARINA SODICA 5 MG TAB, por el monto contractual de S/. 15,600.00 soles, en el cual, se programó hasta doce (12) entregas, debiendo realizarse las entregas según el cuadro de distribución, conforme el siguiente detalle:

N° Ítem	Descripción	Precio Unitario	Ent 01	Ent 02	Ent 03	Ent 04	Ent 05	Ent 06	Ent 07	Ent 08	Ent 09	Ent 10	Ent 11	Ent 12	Cant
40	AMPICILINA SODICA 1 G INY	0.50832602979 8422000	3,75 0	45,00 0											
55	BENZATINA BENCILPENICILINA 1200000 UI INY	0.45600029485 4784000	170	160	170	160	170	170	170	170	160	170	160	170	2,000
80	CALCIO CARBONATO 1.25 G (EQUIV. a 500 MG DE CA) TAB	0.03999841974 4573300	40,0 00	480,0 00											
99	CIPROFLOXACINO 3 MG/ML SOL OFT 5 ML	1.98964197252 8710000	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	100	1,200
114	CLORANFENICOL SUCCINATO SODICO 1 G INY	1.99000000000 000	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	250	3,000
201	FUROSEMIDA 10 MG/ML INY 2 ML	0.14999975738 1663000	5,00 0	60,00 0											
243	LEVOFLOXACINO 500 MG TAB	0.19500000000 000	5,00 0	0	0	20,00 0									
300	OXACILINA 1 G INY	0.74000000000 000	2,70 0	32,40 0											
330	RANITIDINA 25 MG/ML INY 2 ML	0.13500000000 000	2,00 0	24,00 0											
379	WARFARINA SODICA 5 MG TAB	0.13000000000 000	10,0 00	120,0 00											

Que, mediante Carta N°0230-2021 V.I./JPS de fecha 10 de junio de 2021, la empresa DROGUERIA INVERSIONES JPS S.A.C. solicita al Hospital Cayetano Heredia que, en aplicación de los artículos 135° y 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente al momento de la firma del contrato, se gire y les notifique las Órdenes de Compra completando las entregas correspondientes del Contrato N°128-2019-HCH, para lo cual otorgan a la entidad el plazo de dos (02) días hábiles, bajo





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 23 de Septiembre de 2021

apercibimiento de proceder a la resolución contractual de los ítems señalados por incumplimiento de obligaciones esenciales a su cargo;

Que, mediante Carta N°316-2021-V.I de fecha 07 de julio de 2021, la empresa DROGUERIA INVERSIONES JPS S.A.C. comunica al Hospital Cayetano Heredia la Resolución Parcial del Contrato N°128-2019-HCH derivado del Procedimiento de Selección SIE N°021-2018-CENARES/MINSA "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019-2020" manifestando que, en vista que la entidad no ha cumplido con el giro y la notificación de las órdenes de compra, teniendo conocimiento de estar apercibido notarialmente, por consiguiente, procedemos conforme a la Ley y el Reglamento de la Contrataciones con el Estado a comunicar que se ha procedido con la Resolución del Contrato N°128-2019-HCH, por la causal de incumplimiento de obligaciones esenciales;

Que, mediante Oficio N° 2241-2021-DFAR-HCH de fecha 20 de julio de 2021, el Departamento de Farmacia remitió el avance de la ejecución del Contrato N°128-2019-HCH derivado del Procedimiento de Selección SIE N°021-2018-HCH "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019-2020", precisando que respecto a la rotación de los productos se han visto afectados por la pandemia del COVID-19, teniendo una rotación lenta y cada entrega de los ítem mencionados en el contrato cubre al menos 3 meses y también se tiene algunos productos en otros contratos con el mismo proveedor u otro como se observa en el cuadro adjunto; Asimismo, la baja rotación o stock puede causar vencimiento del producto y/o problemas de espacio para el almacenamiento;

Que, mediante Informe N° 917-OL-2021-HCH de fecha 04 de agosto de 2021, la Oficina de Logística concluyó que, la empresa DROGUERIA INVERSIONES JPS S.A.C. comunicó la Resolución Parcial del Contrato N° 128-2019-HCH derivado del Procedimiento de Selección SIE N°021-2018-CENARES/MINSA "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019-2020" (Ítems 40, 55, 80, 99, 114, 201, 243, 300, 330 Y 379) de acuerdo al procedimiento señalado en el artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Asimismo, la Oficina de Logística previa comunicación del contratista y con conocimiento de parte del área usuaria, opina que resulta procedente la resolución de parcial del contrato N° 128-2019-HCH derivado del Procedimiento de Selección SIE N°021-2018-CENARES/MINSA "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019-2020" (Ítems 40, 55, 80, 99, 114, 201, 243, 300, 330 Y 379) por las causales descritas en el artículo 135° y 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Resuelto de Pleno Derecho);

Que, mediante Informe N° 793-2021-OAJ/HCH de fecha 20 de septiembre de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluyó que, estando a lo indicado y teniendo en consideración en Carta N°316-2021-V.I de fecha 07 de julio de 2021, de la empresa DROGUERIA INVERSIONES JPS S.A.C., el Contrato N° 128-2019-HCH derivado del Procedimiento de Selección SIE N°021-2018-CENARES/MINSA "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019-2020", ha quedado resuelto parcialmente de pleno derecho, respecto de los Ítems 40, 55, 80, 99, 114, 201, 243, 300, 330 Y 379, en cumplimiento del artículo 36° de la Ley de Contrataciones y 135° de su Reglamento;

Que, de acuerdo al artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 050-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que la Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: 1) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello. 2) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o 3) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

Asimismo, el contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 136°. Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato;

Que, conforme al artículo 136° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada debe requerir mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura y sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días. En caso de ejecución de obras se otorga un plazo de quince (15) días.

Asimismo, Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación; Por lo que, la Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al contratista, cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, basta comunicar al contratista mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato; Cabe señalar que, la resolución parcial solo involucra a aquella parte del contrato afectada por el incumplimiento y siempre que dicha parte sea separable e independiente del resto de las obligaciones contractuales, siempre que la resolución total





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 23 de Septiembre de 2021

del contrato pudiera afectar los intereses de la Entidad. En tal sentido, el requerimiento que se efectúe debe precisar con claridad qué parte del contrato queda resuelta si persistiera el incumplimiento. De no hacerse tal precisión, se entiende que la resolución es total;

Que, estando a lo manifestado por el representante legal de la empresa DROGUERIA INVERSIONES JPS S.A.C., de acuerdo a las Cartas Notariales de fecha 10 de junio de 2021 y 07 de julio de 2021, se realizó la resolución parcial del Contrato N° 128-2019-HCH Ítems 40, 55, 80, 99, 114, 201, 243, 300, 330 Y 379, debido a que la entidad no cumplió con remitir las Órdenes de Compra para una entrega pendiente por atender; por tal motivo, dicho contrato quedó resuelto parcialmente de pleno derecho;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Logística, la Jefa del Departamento de Farmacia y la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 016-2021-HCH/DG y las facultades previstas en el reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Aprobar la Resolución Parcial del Contrato N° 128-2019-HCH, derivado de la Subasta Inversa Electrónica N° 021-2018-CENARES/MINSA para la "Adquisición de Productos Farmacéuticos – Compra Corporativa para el Abastecimiento 2019-2020", respecto de los Ítems 40, 55, 80, 99, 114, 201, 243, 300, 330 Y 379, con la empresa DROGUERIA INVERSIONES JPS S.A.C. sobre los saldos pendientes de programar descritos en el siguiente detalle:

ITEM	PRODUCTO	ENTREGAS PENDIENTES POR ATENDER	CANTIDAD PENDIENTE DE ATENDER	IMPORTE TOTAL POR RESOLVER
40	AMPICILINA SODICA 1 G INY	6,7,8,9,10,11 y 12	26,250	S/. 13,343.56
55	BENZATINA BENCILPENICILINA 1200000 UT INY	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12	2,000	S/. 912.00
80	CALCIO CARBONATO 1.25 G (EQUIV. a 500 MG DE CA) TAB	5,6,7,8,9,10,11 y 12	320,000	S/. 12,799.49
99	CIPROFLOXACINO 3 MG/ML SOL OFT 5 ML	6,7,8,9,10,11 y 12	700	S/. 1,392.75
114	CLORANFENICOL SUCCINATO SODICO 1 G INY	4,5,6,7,8,9,10,11 y 12	2,250	S/. 4,477.50
201	FUROSEMIDA 10 MG/ML INY 2 ML	8,9,10,11 y 12	25,000	S/. 3,749.99
243	LEVOFLOXACINO 500 MG TAB	7 y 10	10,000	S/. 1,950.00
300	OXACILINA 1 G INY	6,7,8,9,10,11 y 12	18,900	S/. 13,986.00
330	RANITIDINA 25 MG/ML INY 2 ML	7,8,9,10,11 y 12	12,000	S/. 1,620.00
379	WARFARINA SODICA 5 MG TAB	9,10,11 y 12	40,000	S/. 5,200.00
	<b>TOTAL</b>			<b>S/. 59,431.29</b>

**Artículo 2º.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística, las gestiones conducentes al debido y oportuno cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo 3º.- NOTIFICAR** a la empresa DROGUERIA INVERSIONES JPS S.A.C., lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 4º.- ENCARGAR** a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Hospital Cayetano Heredia.

Regístrese, comuníquese y archívese.



NEND/ydgc  
Distribución:

- Dirección General.
- Oficina de Logística.
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Departamento de Farmacia.
- Oficina de Comunicaciones.
- Archivo.

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

CPC. NORMA ERICINA NIZAMA DIAZ  
DIRECTORA EJECUTIVA  
OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION  
MAJ. 3835

